

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2203963</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Renta Valenciana de Inclusión (RGIS). Incidencia pagos.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En fecha 16/12/2022 tuvo entrada en esta institución un escrito presentado por el promotor de la queja que dio lugar al inicio de la investigación de referencia.

El hecho que justificó el inicio de la investigación fue el impago desde enero de 2022 de la prestación correspondiente a la renta valenciana de inclusión en su modalidad de inclusión social, aprobada desde octubre de 2021.

En fecha 19/12/2022, el Síndic de Greuges emitió la Resolución de inicio de investigación, admitiendo la queja a trámite y solicitando de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que emitiera el correspondiente informe.

Tras solicitar una ampliación de plazo, el informe de la Conselleria se registró el 07/02/2022, con el siguiente contenido:

Por lo que respecta a las causas por las que se ha interrumpido el pago de la nueva mensualidad aprobada (630,00€) de la RVI de la persona promotora de la queja, se informa que la persona promotora de la queja se encontraba con la cuenta cancelada en el momento de proceder al abono. Posteriormente fue requerida para aportar nueva domiciliación bancaria, que presentó en mayo de 2022 y con pasaporte, documento identificador diferente al presentado en la solicitud. En agosto de 2022 comunica el cambio de identificador, iniciándose las gestiones para llevar a cabo el cambio. A fecha del presente informe el cambio ha sido efectuado y se han abonado las cuantías correspondientes a 2021, a través del Decreto 77/2019 al ser obligaciones de un ejercicio presupuestario ya cerrado. Con relación a la fecha prevista para reanudar los pagos de RVI aprobados en resolución de 14/10/2021, se informa que se estima se haga efectiva en el próximo mes.

Tras dar traslado del informe, el promotor de la queja, mediante escrito, el 08/02/2023 nos comunicó que solo había recibido el pago de la mensualidad correspondiente a dos meses del año 2021, a diciembre de 2022 e indicando que su cuenta bancaria estaba dada de baja, pero no cancelada y que efectivamente había cambiado el documento identificador (de NIE a Pasaporte).

A la vista del informe y alegaciones presentadas, el 16/02/2023 se emitió una Resolución de nueva petición de informe, dirigida a la Conselleria para que explicitará las siguientes cuestiones:

1. Acredite los pagos de RVI correspondientes al año 2021
2. Acredite los pagos de RVI correspondientes al año 2022.
3. Acredite los pagos correspondientes a los meses transcurridos en el año en curso, 2023.
4. Cualquier información que considere de interés con relación a las órdenes de pago efectuadas.

El 15/03/2023 tuvo entrada en esta institución el nuevo informe de la Conselleria indicando:

Por lo que respecta a su solicitud de acreditar los pagos de RVI correspondientes a 2021, se informa que en octubre de 2021 se dio orden de pago al reconocerse el derecho a la prestación. Dado que la cuenta facilitada no estaba activa, la cantidad reconocida fue devuelta a Tesorería, donde, hasta el momento, no tenían constancia de la subsanación de la cuenta. A este respecto se ha procedido a comunicar la cuenta activa para proceder a su abono. Por otro lado, las cuantías referidas a noviembre y diciembre de 2021 fueron abonadas en fecha 22/12/2022 a través del procedimiento establecido en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Con relación a su solicitud de acreditar los pagos de RVI correspondientes a 2022, se informa que no se han hecho efectivos dado que, como se indicó en el anterior informe, el problema asociado al cambio de identificador y certificación bancaria fue solventado en diciembre de 2022, momento en el que se reanudó el abono de la prestación. Estas cuantías serán abonadas al ser obligaciones de un ejercicio presupuestario ya cerrado a través del procedimiento establecido en el Decreto 77/2019.

Por último y respecto a la acreditación de los pagos correspondientes a los meses transcurridos en el año en curso, 2023, se informa que en fecha 27/02/2023 se abonó el importe correspondiente al mes de febrero, por lo que la persona promotora de la queja se encuentra al corriente en el abono de la prestación

En fecha 16/03/2023 dimos traslado del nuevo informe al promotor de la queja y, tras recibir su escrito de alegaciones, la Oficina de Atención Ciudadana contactó el 27/03/2023 con el interesado, que comunicó que se había equivocado, dado que dicho escrito iba dirigido a la Conselleria. Desde la citada Oficina se le informó que se iba a proceder al cierre de la queja.

Atendiendo a todo lo anterior **RESOLVEMOS EL CIERRE** de la queja conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

La presente resolución pone fin al procedimiento de queja y, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Por último, **SE ACUERDA** que se notifique la presente resolución a la persona interesada y a la administración investigada, así como que se publique en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana